

BOLETIN OFICIAL

4/2



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.993	Salta, 30 de enero de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 16 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Governador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>
--	---	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.—	(la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 7833 del 15-1-68	— Páguese \$ 170.000.000, a la Dirección de Viviendas y Arquitectura, para atender viáticos, sobreasignaciones, jornales, etc.	368
„ „ „ „ 7834 „ „	— Autorízase a la D. de Compras y Suministros para adquirir en forma directa, repuestos de aviones	368
„ „ „ „ 7835 „ „	— Páguese al agente de Policía de Metán dn. Yuci Amado Flores \$ 15.950; por accidente de trabajo	369
„ „ „ „ 7836 „ „	— Páguese \$ 8:000 a don Osvaldo Solá en concepto de subsidio por fallecimiento de padres. .	369
„ „ „ „ 7837 „ „	— Reconócese a don Leonardo J. Laconi y señora un crédito por \$ 601.787 certificado Nº 9 de la obra "Constr. 79 viviendas económicas en el "Barrio San José - Salta"	369
„ „ „ „ 7838 „ „	— Reconócese a don Leonardo J. Laconi y señora un crédito por \$ 549.554 certificado Nº 7, de la obra "Constr. 101 viviendas económicas en el Barrio San José"	369
M. de As. Soc. „ 7839 „ „	— Apruébase resolución de la Caja de Jubilaciones, otorgando jubilación al Dr. Miguel Pischik	370
„ „ „ „ 7840 „ „	— Apruébase resolución del Instituto Provincial del Seguro, en la que se designa al doctor Sergio Frías como Delegado Oficial ante un Congreso en Caracas, República de Venezuela.	370

M. de Gobierno	N° 7841	del 15-1-67	— Apruébase Ordenanza N° 1 de la Municipalidad de Cachi, relacionada con la Ordenanza General Impositiva de 1967	370
" "	" "	7842	" — Apruébase resolución de Jefatura de Policía aceptando la donación de un terreno en Almirante Brown a don Ramón B. Moreno	371
" "	" "	7843	" — Apruébase Ordenanza N° 15 de la Municipalidad de Coronel Juan Solá, creando la oficina de Apremio	371
" "	" "	7844	" — Apruébase Ordenanza N° 1 de la Municipalidad de Nazareno, relacionada con la ampliación de partidas del presupuesto del año 1967.	371
" "	" "	7845	" — Inclúyese en el decreto N° 3597/67, al Secretario Privado del Gobernador, fijándosele pesos 10.000, para gastos de representación.	371
" "	" "	7846	" — Páguese \$ 60.000, a la señora Francisca H. Boedo en concepto de indemnización por el fallecimiento de su esposo en acto de servicio	372
M. de As. Soc.	" "	7847	" — Apruébase reajuste a la pensión de la señora Adela R. Dagum de Lamas	372
" "	" "	7848	" — Déjase establecida la categoría en que se reconocen servicios en el Hosp. Reg. San Bernardo al Dr. Miguel Angel Rodríguez	372
" "	" "	7849	" — Otórgase pensión a la señora Angela María Flores de Orquera	372
M. de Gobierno	" "	7850	" — Créase la Oficina de Becas dependiente del Ministerio de Gobierno	373
" "	" "	7851	" — Decláranse reconocidos huéspedes oficiales de la Provincia a la cantante Marisa Landi y al señor Valentín Elcoro y páguese al Hotel Salta su estadía	374
" "	" "	7852	" — Apruébase los servicios aéreos prestados por la Dirección de Aeronáutica Provincial durante el mes de febrero de 1967 al Ministerio de Gobierno y páguese a la misma \$ 95.792	375
M. de Economía	" "	7853	" — Adjudicase la Licitación N° 41 de la Dirección de Compras y Suministros para la Adquisición de Medicamentos	375

LICITACION PUBLICA

N° 28856	— Municipalidad de General Mosconi: Construcción de un tinglado	375
----------	---	-----

EDICTO CITATORIO

N° 28863	— S/p.: Pedro Dionisio Martel	376
N° 28862	— S/p.: Eugenio Martínez y Rosa I. Miranda de Martínez	376
N° 28854	— S/p.: Secundino López y otros	376
N° 28852	— S/p.: Carlos Darío Juárez Moreno	376
N° 28851	— S/p.: Carlos Darío Juárez Moreno	376
N° 28847	— S/p.: Néstor Luis González	376
N° 28827	— S/p.: Eusebio Nicolás Martínez y Felisa Guerrero de Martínez	377
N° 28826	— S/p.: Eusebio Nicolás Martínez y Felisa Guerrero de Martínez	377
N° 28807	— S/p.: Santiago Agolio	377

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 28857	— Banco de Préstamos y Asistencia Social	377
----------	--	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 28861	— Agustín Hipólito Otaño	377
N° 28819	— Carlos Meriles. Expte. N° 34.936/67	377
N° 28818	— Francisco Solano Meriles. Expte. N° 41.809/67	378
N° 28817	— Miguel Tejerina y Mercedes Colque de Tejerina	378

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 28864 — Tienda "San Jorge" 378

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28859 — Liga Salteña de Fútbol. Para el día 9-2-68 378
 Nº 28855 — E. D. N. A. S. A. Para el día 17-2-68 378
 Nº 28850 — Club Atlético Mitre. Para el día 2-2-68 379
 Nº 28848 — Ricol S. A. Para el día 4-2-68 379
 Nº 28840 — Dolín S. A. Para el día 17-2-68 379

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 15 de enero de 1968

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7833

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 56/68

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se liquide a su favor la cantidad de \$ 170.000.000 m/n. a fin de poder atender el pago de jornales, viáticos, sobreasignaciones al personal, certificaciones de subcontratistas y horas extraordinarias por los meses de enero y febrero de 1968, conforme con las previsiones del Plan de Créditos Mínimos aprobado por decreto Nº 2554/67, para el ejercicio 1967;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 170.000.000 (Ciento setenta millones de pesos moneda nacional), para que ésta, a su vez y con cargo de rendir cuenta, atienda el pago de jornales, viáticos, sobreasignaciones al personal, certificaciones de subcontratistas y de horas extraordinarias por los meses de enero y febrero de 1968, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Prov. Decreto Ley Nº 442/1957. Ejercicio 1968".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

DECRETO Nº 7834

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 18/1968

VISTO este expediente en la que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice la compra directa de repuestos para los aviones "Queen Air" A-65 y "Baron" C-55 pertenecientes a la Dirección de Aeronáutica Provincial, por un monto aproximado de \$ 800.000 m/n.; atento a que los mismos son de fabricación exclusiva de la firma WILL SMITH S. A. de la Capital Federal, lo que encuadra este pedido en el artículo 55º inciso g) de la Ley de Contabilidad en vigor, lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas y lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en compra directa repuestos para los aviones "Queen Air" A-65 y "Barón" C-55 pertenecientes a la Dirección de Aeronáutica Provincial, de conformidad a la propuesta presentada por la firma WILL SMITH S. A. de la Capital Federal, corriente a fs. 2/7 de estos obrados y por un monto aproximado de \$ 800.000 m/n. (Ochocientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1967".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7835

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 182/968

VISTO este expediente en el que se gestiona el reintegro de los gastos ocasionados con motivo del accidente de trabajo que sufriera el agente de policía de Metán don YUCI AMADO FLORES, ocurrido el día 29-6-67, que ascienden a la suma de \$ 15.950 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 15.950 m/n. (Quince mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional), para su aplicación en el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo C - Inciso 10 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 3 - del presupuesto ejercicio 1967 - Orden de Disposición de Fondos Nº 78.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7836

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 178/1968

VISTO este expediente por el que se gestiona el pago del subsidio por fallecimiento de padres del empleado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, don Osvaldo Solá; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General a fs. 36,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 8.000 m/n. (Ocho mil pesos moneda nacional), a favor del señor OSVALDO SOLA, empleado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de subsidio por fallecimiento de padres que le corresponde de acuerdo al decreto ley Nº 30/63.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 8.000 m/n. (Ocho mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 3 - Partida 1 - Principal 1 - del Presupuesto ejercicio 1967, Orden de Disposición de Fondos Nº 206.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7837

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 206/68.

VISTO el Certificado Nº 9, Final de Obra, emitido por Direc. de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la obra "Construcción de 79 Viviendas Económicas en Barrio San José - Salta - Capital" a favor de los contratistas Leonardo A. Laconi y señora, por la suma de \$ 601.787 m/n.;

Atento a que esta erogación corresponde a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 601.787 m/n. (Seiscientos un mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional), total a que asciende el Certificado Nº 9 - Final de Obra, correspondiente a la Obra "Construcción de 79 Viviendas Económicas en Barrio San José - Salta - Capital", emitido por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, a favor de los contratistas LEONARDO A. LACONI Y SRA.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 601.787 m/n. (Seiscientos un mil setecientos ochenta y siete pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a sus beneficiarios contratistas LEONARDO A. LACONI Y SRA., en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior; debiéndose imputar esta erogación al Anexo J - Inciso V - "Pago Deuda Atrasada" - Parcial 1 - Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos Nº 185 - Ejercicio 1967.

Art. 3º — Tome conocimiento el H. TRIBUNAL DE CUENTAS a los fines dispuestos por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 34.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7838

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 205/68

VISTO el Certificado Nº 7 - Final de Obras, correspondiente a la obra "Construcción de 101 viviendas económicas en Barrio San José", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de los contratistas Leonardo A. Laconi y Susana Martorell de Laconi, por la suma de \$ 549.554 m/n.

Que, por la fecha de medición, el presente certificado pertenece a un ejercicio ya vencido y

cerrado, por imperio del art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, de conformidad a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 549.554 m/n., (Quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional) a favor de los contratistas LEONARDO A. LACONI Y SUSANA MARTORELL DE LACONI, a que asciende el Certificado Nº 7 - Final de Obra, correspondiente a la "Construcción de 101 viviendas económicas en Barrio San José", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 549.554 m/n. (Quinientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional) para que ésta a su vez, y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a sus beneficiarios Leonardo A. Laconi y Susana Martorell de Laconi, en cancelación del Crédito reconocido por el artículo anterior, debiéndose imputar esta erogación al Anexo J - Inciso V - Pago Deuda Atrasada - Parcial 1 - Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967 - Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Tome conocimiento el H. TRIBUNAL a los fines puntualizados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 29 (fs. 51).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7839

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5276/68-P (Nº 3561/67, 3543/67, 3816/67, 576/67, 69/67 y 3064/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el señor MIGUEL PISCHIK - categoría 3 - Médico Coordinador, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 1607-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el cómputo practicado y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 24,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1607-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de diciembre de 1967, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al Dr. MIGUEL

PISCHIK, Mat. Ind. Nº 6.488.295, ex-Médico Coordinador - Categoría 3 - dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, de \$ 59.312 m/n. (Cincuenta y nueve mil trescientos doce pesos moneda nacional), con más la bonificación de \$ 5.931 m/n. (Cinco mil novecientos treinta y un pesos moneda nacional), dispuesta por el artículo 29 del Decreto Ley 77/56.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7840

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que mediante Resolución Nº 536 de fecha 17 de noviembre de 1967, emanada del Instituto Provincial de Seguros, se designa al doctor SERGIO FRIAS, como Delegado Oficial ante el VII Congreso de la Sociedad Latino Americana de Ortopedia y Traumatología, a realizarse en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, entre los días 24 de enero y 4 de febrero del año en curso;

Por ello, y atento a las disposiciones en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 536 de fecha 17 de noviembre de 1967, emanada del Instituto Provincial de Seguros, mediante la cual se designa al Dr. SERGIO FRIAS, como Delegado Oficial ante el VII Congreso de la Sociedad Latino Americana de Ortopedia y Traumatología, que se llevará a cabo en la ciudad de Caracas, República de Venezuela entre los días 24 de enero y 4 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7841

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5111/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 1, dictada por la citada Comuna, con fecha 1º de octubre de 1967;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades, y lo dictaminado por sus Asesorías Contable y Letrada a fs. 6, vta. y 7, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1, dictada por la Municipalidad de Cachi, departa-

mento del mismo nombre, con fecha 1º de octubre de 1967, que corre a fs. 1, del presente expediente, relacionada con la ampliación del artículo 17, Capítulo III de la Ordenanza General Impositiva para el año 1967 de la citada comuna.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7842

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5114/68

Las presentes actuaciones están relacionadas con el ofrecimiento formulado por el señor Ramón Benancio Moreno, quien en su condición de propietario, dona a la provincia y con destino a la construcción del local policial, un lote de terreno, ubicado en la localidad de Almirante Brown, departamento de Rosario de la Frontera;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a fs. 3, y los términos contenidos en la resolución de fecha 11-1-68 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia y corriente a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de fecha 11 de enero de 1968, dictada por Jefatura de Policía de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"SALTA, 1 de enero de 1968. En conocimiento del contenido de la nota de fojas 1 y considerando que tal ofrecimiento contribuye a llenar una sentida necesidad en la repartición; el suscrito, Jefe de Policía de la Provincia; en uso de las facultades que le son propias; RESUELVE: 1º) Aceptar el ofrecimiento formulado por el señor Ramón Benancio Moreno, consistente en la donación a favo de esta repartición, de un terreno de 20 metros de frente por 30 de fondo, ubicado en la localidad de Almirante Brown, departamento de Rosario de la Frontera, catastrado bajo el número 1418 y destinado a la construcción del edificio policial. 2º) Solicitar al Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo, aprobación de esta resolución. 3º) Posteriormente remitir nota de agradecimiento al donante. 4º) Tomen razón Secretaría, Dirección de Administración y Suministro y Dirección de Seguridad, a los fines que cada una corresponda. — Fdo.: ESTEBAN ENRIQUE DUBOIS, Capitán de Fragata (R.E.), Jefe de Policía".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7843

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 5112/68

La Municipalidad de Coronel Juan Solá, departamento de Rivadavia, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 15 dictada por la citada Comuna con fecha 3 de noviembre de 1967;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo dictaminado por su Asesoría Letrada a fs. 14 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 15, de fecha 3 de noviembre de 1967, dictada por la Municipalidad de Coronel Juan Solá, departamento de Rivadavia que corre a fs. 2/4 del presente expediente, referente a la creación de la Oficina de Premios en la citada comuna y reglamentación de la Ley de Premios Nº 3316.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7844

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 8157/67

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 1, dictada por la citada comuna con fecha 6 de octubre de 1967;

Por ello; atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades, y lo dictaminado por sus Asesorías Contable y Letrada a fs. 9, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1, dictada por la Municipalidad de Nazareno, departamento de Santa Victoria, con fecha 6 de octubre de 1967, corriente a fs. 2, del presente expediente y relacionada con la ampliación de partidas dentro de su presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7845

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 5017/1968

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación en memorandum "A" Nº 168

y atento a lo informado por el Departamento de Presupuesto.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el Decreto Nº 3597/67, al Secretario Privado del Gobernador, señor Manuel Alberto Romero López, fijándose a partir del 1º de enero y hasta el 31 de mayo de 1967, la suma mensual de \$ 10.000.- m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) para gastos de representación que contempla el artículo 6º de la Ley Nº 4192/67.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7846

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 183/1968

VISTO este expediente en el que doña Francisca N. Boedo solicita el pago de la indemnización por fallecimiento en acto de servicio de su esposo el ex-empleado de la Policía de Salta don Leopoldino Medina; atento a las actuaciones practicadas y lo informado por Contaduría General a fs. 21,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.000 m/n. (Sesenta mil pesos moneda nacional), para que con dicho importe atienda el pago de la indemnización por el concepto arriba indicado, con imputación al Anexo C - Inciso 10 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 3 del presupuesto ejercicio 1967. Orden de Disposición de Fondos Nº 78.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7847

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 4747-L-68 (Nº 3691/67, 3197/67, 2880/66 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO la solicitud de reajuste de su beneficio de pensión presentada por la señora Adela Regina Dagum de Lamas, en concurrencia con su hija Susana Cristina Lamas, en base a servicios reconocidos a favor del afiliado fallecido don Juan Lamas, por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 19-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 19-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 5 de enero de 1968, mediante la cual se reajusta el haber de la pensión que viene gozando la señora ADELA REGINA DAGUM DE LAMAS, L. C. Nº 9.462.639, en concurrencia con su hija SUSANA CRISTINA LAMAS, en base a servicios reconocidos por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a favor del afiliado fallecido don JUAN LAMAS, con un haber de pensión determinado en base a la Ley 3372 de \$ 14.647 m/n. (Catorce mil seiscientos cuarenta y siete pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (26-7-66); debiendo reajustarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967, en la suma de \$ 16.975 m/n. (Dieciséis mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7848

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.717/67

VISTO que mediante el artículo 5º del Decreto Nº 7461 de fecha 26-12-67, se reconocen los servicios prestados por el doctor Miguel Angel Rodríguez, en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" dependiente del Ministerio del rubro; y,

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos en fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el reconocimiento de servicios del doctor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ consignado en el artículo 5º del Decreto Nº 7461/67, debe ser en carácter de: Categoría 15 - Personal Asistencial como Médico Agregado del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7849

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expte. Nº 5282-O-68 (Nº 3096/7 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia)

VISTO la solicitud de pensión interpuesta por la señora Angela María Flores de Orquera, en su carácter de viuda del afiliado fallecido don Juan Orquera;

Atento a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 32 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 32 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 9 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora ANGELA MARIA FLORES DE ORQUERA, L. C. Nº 9.480.716, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Lev 77/56, en su carácter de cónyuge sobreviviente del afiliado fallecido don JOSE ORQUERA, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59 y Ley 3649/61, de \$ 9.840.- m/n (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (7 de setiembre de 1967).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7850

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5116/68

VISTO la necesidad de organizar la provisión de becas en la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas deben responder a una real necesidad de promoción de las familias económicamente más postergadas;

Que, por lo demás, corresponde estimular a los alumnos que se hayan destacado por su contracción al estudio;

Que la Provincia debe contar con un ordenamiento jurídico que encuadre su acción en normas de justicia y equidad;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A los fines determinados por el presente decreto, créase la OFICINA DE BECAS, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

La intervención en todo lo inherente a dicha Oficina estará a cargo de una comisión integrada por el Subsecretario de Gobierno, Instrucción Pública y del Trabajo, el Presidente del Consejo General de Enseñanza (R. ción) y el Director General de Enseñanza de la Provincia.

Art. 2º — Son funciones de la Oficina de

antes del 10 de marzo de cada año, el estado económico familiar que el artículo 4º del presente decreto. consideración y aprobación del

Poder Ejecutivo, antes del 10 de marzo de cada año, el monto y número de becas a acordar, conforme con la discriminación que fija el artículo 6º de este decreto.

c) Someter a consideración del Poder Ejecutivo, antes del 15 de marzo de cada año, la nómina de los estudiantes que gozarán del beneficio de la beca.

Art. 4º — Las becas se otorgarán únicamente a estudiantes que hayan obtenido altas calificaciones y que sean hijos de familias de recursos modestos, para lo cual se considerará sueldo o jornal, rentas producidas por cualquier concepto que perciban los padres o tutores y el número de miembros de cada familia.

Art. 5º — Los fondos que anualmente se autoricen para la concesión de becas, se distribuirán en la siguiente forma:

- a) 65% para estudiantes universitarios.
- b) 35% para estudiantes secundarios.

Art. 6º — Las becas a instituirse se discriminarán en las siguientes categorías:

- a) Becas para cursar estudios universitarios fuera de la Provincia.
- b) Becas para cursar estudios universitarios en esta Capital. El monto de las mismas será fijado de acuerdo a las posibilidades de que el aspirante pueda continuar viviendo en su domicilio o no, situación que será determinada por la Oficina de Becas, conforme a la información requerida sobre cada caso.
- c) Becas para cursar estudios secundarios o especializados en esta Capital. El monto de las mismas será fijado de acuerdo a las posibilidades de que el aspirante pueda continuar viviendo en su domicilio o no, situación que será determinada por la Oficina de Becas, conforme a la información requerida sobre cada caso.

Art. 7º — A los fines de la adjudicación de becas, los interesados presentarán sus solicitudes en los formularios que al efecto se les entregará, a la Oficina de Becas, acompañando la siguiente documentación:

- a) Certificado de buena conducta, expedido por la Policía de la Provincia.
- b) Certificado de estudios con el detalle de todas las calificaciones obtenidas en el ciclo anterior inmediato.
- c) Certificación de residencia, expedida por autoridad competente, y
- d) Demás documentación que determine la Oficina de Becas, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 4º del presente decreto, la que tendrá carácter de declaración jurada.

Dichas solicitudes deberán efectuarse exclusivamente en los meses de enero y febrero de cada año.

Art. 8º — Las becas que instituye el presente decreto se concederán por un año a los estudiantes universitarios y por diez meses a los estudiantes secundarios o especializados, renovables en los casos en que los interesados satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Estudiantes universitarios:
 - 1º Estar inscripto como alumno regular.
 2. Aprobar un determinado número de materias correspondientes al curso, con calificaciones que a juicio de la Oficina de Becas se consideren satisfactorias.
 - 3º Que el estado económico familiar se encuadre dentro de las prescripciones

- del inciso a) del artículo 3º del presente decreto.
- b) Estudiantes del ciclo secundario especializado:
- 1º Aprobar todas las materias del respectivo curso, dentro del año lectivo correspondiente.
 - 2º Obtención de un promedio general anual no inferior a siete (7) puntos.
 - 3º Que el estado económico familiar se encuadra dentro de las prescripciones del inciso a) del artículo 3º del presente decreto.

Con el fin de obtener la prórroga de la beca, conforme lo determina este artículo, los interesados deberán renovar y presentar a la Oficina de Becas, dentro de los meses de enero y febrero de cada año, la documentación que especifica el artículo 7º.

Art. 9º — Cuando el becario hubiere percibido el importe de la beca pero hubiere hecho abandono de sus estudios por cualquier causa, a excepción de la de enfermedad grave fehacientemente demostrada y comunicada en su oportunidad, la Oficina de Becas tendrá derecho a exigir de él o de sus padres o tutores, el reintegro del total de los importes que se le hayan liquidado en el carácter indicado.

Art. 10. — Previo a la concesión de la beca, los padres o tutores de los aspirantes, dejarán constancia escrita de conocer y aceptar las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 11. — El derecho a percibir la beca se suspende:

- a) Durante el lapso en que el becario permanezca incorporado al servicio militar.
- b) Por estar sometido a proceso y privado de libertad. Si recobrar la libertad, se podrá mantener excepcionalmente el beneficio a su favor, debiendo tenerse en cuenta para ello la naturaleza e índole del hecho que motivara el proceso, según criterio de la Oficina de Becas.

El beneficiario o sus representantes legales quedan obligados a comunicar a la Oficina de Becas, dentro del perentorio plazo de diez días, cualesquiera de las causales indicadas en los incisos precedentes. Caso contrario, la beca le será cancelada definitivamente.

Art. 12. — El beneficio de la beca caduca:

- a) Por no cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 8º.
- b) Por abandono de los estudios.
- c) Por expulsión del becario del establecimiento donde cursa sus estudios.
- d) Por falsa manifestación o reticencia en los antecedentes suministrados por imperio del artículo 7º, para la obtención de la beca o renovación de la misma.

Art. 13. — El cambio de estudio y/o establecimiento del becario, deberá previamente solicitarlo a la Oficina de Becas, con carácter de obligatoriedad, la que resolverá sobre el particular, aceptando o no tal requerimiento.

Art. 14. — Las becas se otorgarán a estudiantes argentinos, con preferencia salteños, cuyas familias estén radicadas definitivamente en la Provincia y con una residencia mínima de cuatro años, debiendo tenerse en cuenta para ello el siguiente orden de prelación:

- a) Para establecimientos educacionales que funcionen dentro del territorio de la Provincia.

- b) Para establecimientos educacionales que funcionen fuera del territorio de la Provincia.

Art. 15. — Las becas se acordarán exclusivamente para estudios cuya finalidad esté dirigida a la formación de científicos, técnicos y especialistas sobre materias de interés aplicadas al desarrollo cultural, económico y social de la Provincia.

Art. 16. — Los importes de las becas que se acuerden en virtud de lo que dispone el presente decreto, serán liquidados a favor de los interesados en forma mensual.

Art. 17. — El estudiante universitario que concluya su carrera mediante el goce del beneficio que acuerda el presente decreto, asume el deber de prestar la colaboración que le fuere requerida por el Gobierno de la Provincia, en la especialidad de la carrera cursada y con la remuneración que corresponda.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Caballillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7851

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9352/67

La Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota Nº 790 de fecha 19-XII-67, solicita la liquidación de la suma de \$ 12.236 m/n; importe destinado a cancelar las facturas corrientes a fs. 2/4 y 6/8, presentadas por el Hotel Salta S.R.L. de esta ciudad, en concepto de estadía de artistas que actuaron en nuestro medio con el auspicio de la repartición recurrente;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse reconocidos huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras duró su permanencia en la misma, a la cantante MARISA LANDI y acompañantes y al señor VALENTIN ELCORO.

Art. 2º — Previo intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por sú Tesorería General, la suma de doce mil doscientos treinta y seis pesos moneda nacional (\$ 12.236 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha cantidad a la orden del HOTEL SALTA S.R.L. - Buenos Aires Nº 1 - Ciudad, por el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D, Inciso 8, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1, O.D.F. Nº 217, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Caballillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7852

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 6031/67.

Por las presentes actuaciones la Dirección de Aeronáutica Provincial mediante nota "A" Nº 168 de fecha 20-III-67, eleva para su cancelación la factura Nº 209, de igual fecha, originada por prestación de servicios aéreos durante el mes de febrero de 1967;

Por ello, atento a las constancias corrientes a fs. 5/7 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 12 y 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébanse los servicios aéreos realizados durante el mes de febrero de 1967 y cuya factura presentada por la Dirección de Aeronáutica Provincial asciende a la suma total de \$ 95.792 m/n. (Noventa y cinco mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional), según el detalle siguiente:

Pedido Prestación de Servicio Nº 3247 de fecha 2 de febrero de 1967	\$ 48.258.—
Pedido Prestación de Servicio Nº 3248 de fecha 2 de febrero de 1967	„ 9.817.—
Pedido Prestación de Servicio Nº 3249 de fecha 22 de febrero de 1967	„ 37.717.—
TOTAL	\$ 95.792.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 95.792 m/n. (Noventa y cinco mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha cantidad a la orden de la DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL, en cancelación de la factura Nº 209, de fecha 20-III-67, corriente a fs. 2/4, del presente expediente y por el concepto antes enunciado; debiendo ser imputado el gasto de referencia de la siguiente forma:

Pedido de Prestación de Servicio Nº 3247, por \$ 48.258 m/n., al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 5 - Parcial 3 - O.D.F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Pedido de Prestación de Servicio Nº 3249, por \$ 37.717 m/n., al Anexo D - Inciso I - Capítulo 1 - Item 2 - Partida 1 - Principal 2 - Parcial 4 - O.D.F. Nº 61, Ejercicio 1967.

Pedido de Prestación de Servicio Nº 3248, por \$ 9.817 m/n., al Anexo B - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 1, O.D.F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7853

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2928/1967

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la licitación pública Nº 41, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de medicamentos y material de curaciones e instrumental científico con destino al Departamento de Maternidad e Infancia dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que para la mayor parte de los renglones comprendidos en la presente licitación se han tenido en cuenta las ofertas más convenientes, únicos proponentes y las de mayor precio por tratarse de artículos de marcas reconocidas, preferidos por el cuerpo médico;

Por ello, atento al cuadro comparativo de precios confeccionado al efecto, lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el acto correspondiente a la Licitación Pública Nº 41, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de medicamentos y material de curaciones e instrumental científico con destino al Departamento de Maternidad e Infancia.

Artículo 2º — Adjudicase a las siguientes firmas, las mercaderías cotizadas en la Licitación Pública 41, conforme a las propuestas presentadas y por los montos totales que se especifican a favor de cada una de ellas, según listado corriente de fs. 210 al 214 de estos obrados:

I.O.A.	Prop. nº 3	\$ 729.654
CASA OTTO HESS	„ 4	„ 124.370
'DROGUERIA TARAZI'	„ 2	„ 12.120

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS - Ejercicio 1967".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

LICITACION PUBLICA

Nº 28856

MUNICIPALIDAD DE GRAL. MOSCONI
Estación Vespucio (Salta)**LAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámanse a licitación pública para el día cinco (5) de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, para la construcción de un tinglado destinado a Mercado Municipal, en la localidad de General Mosconi, departamento San Martín, provincia de Salta, conforme a las especificaciones:

contenidas en el pliego de condiciones, ejemplares del cual pueden ser retirados en la Municipalidad, sin cargo.

General Mosconi, 17 de enero de 1968.

Ismael Enrique Córdoba
Secretario Municipal

Vicente Atencio
Intendente Municipal

Imp. \$ 1.440

e) 26 al 30-1-68

EDICTO CITATORIO

N° 28863

Ref.: Expte. N° 4162/M/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO DIONISIO MARTEL tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal - Eventual con una dotación de 15,75 ls./segundo a derivar del río San Alejo (margen derecha) por un canal comunero del cual se derivan las acequias Del Alto y Del Bajo, una superficie de 30 Has. de la propiedad denominada Getsemaní, catastro n° 1463, ubicada en el Departamento La Caldera. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 30-I al 12-II-68

N° 28862

Ref.: Expte. N° 11211/M/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUGENIO MARTINEZ Y ROSA IRENE MIRANDA DE MARTINEZ tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con un caudal de 1,23 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla una superficie de 1,6348 Has. del inmueble denominado Fracción 16 C de la Finca La Capilla, catastro N° 2452, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 30-I al 12-II-68

N° 28854

Ref.: Expte. N° 2785/L/64. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SECUNDINO LOPEZ, MARCELO LOPEZ y ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación,

con un caudal de 0,27 ls/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz, Sexta Sección una superficie de 0,5000 Has. de la propiedad denominada Fracción Finca Las Moras y El Ciruelo, catastro N° 220, ubicada en El Barrial, departamento San Carlos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo

e) 25-1 al 7-II-68

N° 28852

Ref.: Expte. N° 11425/J/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS DARIO JUAREZ MORENO tiene solicitado, basado en usos y costumbres y establecidos por Agua y Energía de la Nación, Reconocimiento de Concesión de Agua pública para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 2,5602 Has. de la Fracción ubicada en El Carril, Departamento Chicoana, catastro N° 79 con una dotación de 1,3444 ls/segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda) por el Canal Secundario Norte y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 25-1 al 7-2-68

N° 28851

Ref.: Expte. N° 11424/J/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS DARIO JUAREZ MORENO tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,547 ls/segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda) por el Canal Secundario Norte y acequia sin nombre una superficie de 2,9498 Has. de la fracción ubicada en El Carril, Departamento Chicoana, catastro N° 237. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400

e) 25-1 al 7-2-68

N° 28847

Ref.: Expte. N° 6297/G/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que NESTOR LUIS GONZALEZ tiene solicitado otorgamiento de con-

cesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 7,35 ls/segundo a derivar del río Santa María (margen izquierda) por medio de una estación de bombeo, una superficie de 14 Has. del inmueble denominado Lote E, catastro Nº 8900 ubicado en el Departamento de Orán. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28827

EXPTE. Nº 11164/M/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,23 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla para una superficie de 1,6346 Has. de la Finca La Capilla (fracción 16 d-lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Imp. \$ 1.400 e) 22-1 al 2-2-68

Nº 28826

REF. EXPTE. Nº 11165/M/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 15,22 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, y acequia La Capilla una superficie de 29 Has. de la propiedad denominada Fracción 16 C de Finca La Capilla (Lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. La dotación se dará siempre que el caudal disponible en la fuente de pro-

visión sea superior a los 3.000 ls/segundo y estará sujeta a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 22-I al 2-II-68

Nº 28807

Ref.: Expte. Nº 5345/I/64 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SANTIA-GO AGOLIO tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 1050 lts/segundo a derivar del río Juramento (margen izquierda) por un canal propio, una superficie de 2.000 Has. de la propiedad denominada Santa Rosa, catastro Nº 591, Departamento de Anta. La dotación estará sujeta a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 17 a: 30-I-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 28857

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO

A realizarse los días 13 y 14 de febrero de 1968.

EXHIBICION: 9 y 12 de febrero de 1968.

PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas con vencimiento al 31 de octubre de 1967.

RENOVACIONES: Se aceptarán hasta el 8 de febrero de 1968.

RESCATE: Se aceptarán hasta el mismo día de la subasta.

Se rematan: heladeras, bicicletas, máquinas de coser, de escribir, radios, tocadiscos, combinados, herramientas de trabajo, instrumentos musicales, muebles, joyas y objetos varios en general.

GÉRENCIA

Valor al cobro \$ 1.440 e) 26 al 30-I-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28861

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Agustín Hipólito Otaño, por el término de diez días. Queda habilitada la feria judicial del mes de enero de 1968, para la

publicación de edictos. Salta 21 de Diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 30-I al 12-II-68

Nº 28819

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don CARLOS MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus de-

rechos en juicio. Expte. Nº 34.936/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-1-68

Nº 28818

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio. Exp. Nº 41.809/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de di-

ciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurdoy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-1-68

Nº 28817

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL TEJERINA y MERCEDES COLQUE DE TEJERINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 21 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-I-68

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 28864

A los fines de la Ley 11.867, se hace conocer que el Sr. Camilo Isaac con domicilio en Alvarado 227 de esta ciudad, vende y transfiere a los señores Canyo y Raúl Isaac con domicilio constituido en Alvarado 279/87, el activo

del negocio de Tienda y Mercería denominado "Tienda San Jorge" ubicado en Alvarado 279/87 de Orán. Oposiciones en mi Estudio de Carlos Pellegrini 242 —Orán—, donde se podrán revisar inventario y balance.

San Ramón de la Nueva Orán, enero 6 de 1968.— Dr. Ricardo Isaac — Pellegrini 242 — Orán — Salta.—

Imp. \$ 1.400

e) 30-I al 5-II-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28859

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 9 de febrero próximo, a horas 20.30 en el salón de sesiones de la entidad, sito en calle Deán Funes Nº 531 de ésta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1967.
- 5º Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el ejercicio 1968.
- 6º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º Elección de Presidente de la Liga para los ejercicios 1968/1969.
- 8º Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas.

- 9º Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees.
- 10º Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas.
- 11º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 12º Consideración del recurso de apelación interpuesto por el Delegado señor Rafael A. Méndez contra resolución del H. C. Directivo adoptada en sesión del 24/10/67. Boletín Nº 36, derecho acordado por el mismo cuerpo en sesión del 7/11/67. Boletín Nº 38.

El Art. 20 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol dice: La Asamblea tendrá "quorum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los Delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de delegación antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de delegados presentes.

Manuel N. Duarte
Secretario

Dr. Reynaldo Flores
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 29-1 al 2-2-68

Nº 28855

EDNA Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales, convócase a los señores Accionistas, a la

Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de febrero de 1968, a horas 17 en el local de calle 20 de Febrero Nº 780 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de resultados, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1967;
- 2º Elección de tres directores titulares y un suplente;
- 3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26-1 al 1-2-68

Nº 28850

CLUB ATLETICO MITRE

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria para el día dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho a horas 21 y 30 en la sede del Club sita en Avenida Puch 151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Revaluación Bienes Inmuebles y su incorporación a Patrimonio Social.
- 4º Aumento cuota social.
- 5º Renovación Parcial de C. D. en los siguientes cargos:

Vice presidente 1º	(dos años)
Secretario	(dos años)
Tesorero	(dos años)
Vocal 1º	(dos años)
Vocal 3º	(dos años)
Vocal 5º	(dos años)
Tres vocales suplentes	(un año)
Organismo de Fiscalización:	
Titular y Suplente	(dos años)
- 6º Designación de dos socios activos para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

"El quorum" de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener "quorum", la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Manuel Napoleón Duarte
Secretario

Miguel Pascual Soler
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-I-68

Nº 28848

RICOL S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al art. 40 de los Estatutos Sociales y por resolución del H. Directorio, convócase a los señores accionistas de RICOL SACIF, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de febrero de 1968 a celebrarse en el local social: calle Santa Fe 1299 - Salta, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la transferencia parcial del fondo de comercio.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-I-68

Nº 28840

D O L I N S.A.I.C.M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a efectuarse el día 17 de febrero de 1968 a horas 18 en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle Tucumán Nº 324 de esta Ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º Aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de las renunciaciones de los señores Directores y Síndico Titular y Suplente.
- 3º Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período y Síndico titular y Suplentes, por el término de dos años.
- 4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 21 del Estatuto Social referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

DOLIN S.A.I.C.M.

Oscar P. Tejerina
Director

Imp. \$ 1.400

e) 24 al 30-I-68

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**